

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SUJETAS AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA 2018.

En momentos de difícil situación económica, el volumen de demanda de ayudas y especialmente de ayudas de urgencia social municipales no ha dejado de incrementar desde 2015. Esta demanda creciente se ha agravado especialmente a partir del 15 de septiembre de 2017, con el cambio del Programa de Renta Mínima de Inserción (PIRMI) a Renda Garantizada de Ciudadanía (RGC).

Las dificultades de gestión asociadas al nuevo programa de RGC de la Generalitat ha dejado a muchas familias perceptoras de PIRMI sin ingresos o con ingresos insuficientes, pendientes de retomar ayudas en caso de haber tenido algún contrato laboral temporal, con retrasos en caso de modificación de las cuantías, o con expedientes que han quedado parados o denegados por problemas de gestión administrativa.

Todas estas dificultades han acabado suponiendo un incremento muy importante de las ayudas de urgencia social municipal, que ante situaciones de gran necesidad han dado cobertura con ayudas puntuales de manutención y necesidades básicas, haciendo que se hayan superado con creces las previsiones de gasto, y dando como resultado la necesidad de la presente convocatoria extraordinaria para dar cobertura a las necesidades hasta finales de año.

1.- Marco legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

Esta convocatoria.

El Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, aprobado definitivamente en sesión plenaria del 26 de noviembre de 2015, y publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas por el Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social de 2018 vinculado a la presente convocatoria extraordinaria será de **30.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4232/2312-48003 del presupuesto 2018.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de prestaciones económicas para cubrir gastos esenciales y paliar necesidades básicas a la población del municipio de Santa Perpetua de Mogoda, recogidas en el Artículo 4 del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Se entiende por gastos esenciales de una persona, de una unidad familiar o de una unidad de convivencia, las propias de la manutención, las derivadas del uso del hogar, las que facilitan la comunicación y el transporte básicos, y también todas las que son imprescindibles para vivir dignamente tal como se establece en el Artículo 13 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrá ser beneficiario de las ayudas cualquier unidad de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica y para la que las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación.

Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, se defienden derechos jurídicos absolutamente fundamentales como son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades de convivencia sujetas de la prestación, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

Las personas solicitantes de las prestaciones tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayores de 18 años o estar emancipadas legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
2. Estar empadronadas en el término municipal de Santa Perpetua de Mogoda con una antigüedad mínima continuada de un año a excepción de lo que dispone el art. 6 de este Reglamento. Las ausencias del municipio superiores a 90 días, romperán el cómputo de antigüedad continuada.

3. No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida.
4. Cumplir los requisitos sociales y económicos para el otorgamiento de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

A todos los efectos, el otorgamiento de la ayuda queda condicionada a la aceptación de la persona usuaria de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La presentación de solicitudes, dada la naturaleza de las prestaciones de urgencia social, estará abierta durante la vigencia de la convocatoria, hasta el **1 de diciembre de 2018**.

Las solicitudes presentadas durante el mes de octubre, noviembre y diciembre podrán ser atendidas en la próxima convocatoria de 2019.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación de instancia, que será firmada por el interesado/da o por su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 7 de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

La documentación que tiene que acompañar a la solicitud es la establecida en el artículo 11 del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Justificación

Para la justificación de las subvenciones se aceptarán facturas y recibos del presente ejercicio 2018. El plazo máximo para la presentación de la justificación será en fecha 28 de diciembre de 2018.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el área de Bienestar Social y Atención a las Personas del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

11.- Resolución y notificación

El procedimiento se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 y 24 del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Una vez se haya emitido resolución favorable al otorgamiento, el Ayuntamiento iniciará los trámites para su pago según el artículo 20 del Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos(RGPD).

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

